

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE MANATI
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2010-2011
PON-3 (3)

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 PARA AÑADIR AL AREA ESCOGIDA PARA EJECUTAR EL DECRETO EL AREA K DE LA SECCION 1RA, A LOS FINES DISPUESTOS EN ESTA ORDENANZA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoció la autonomía de todos los Municipios en el orden jurídico, económico y administrativo.

POR CUANTO: El inciso C de la sección 5 de la Ley de Patentes Municipales, Ley Número 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada por la Ley Número 82 del 30 de agosto de 1991, autoriza a los municipios de Puerto Rico a imponer y a cobrar una contribución anual por concepto de patentes municipales, a establecer tasas menores de las usuales, y hasta exonerar del pago de patentes municipales cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación, desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal y para fijar penalidades por infracción de las mismas.

POR CUANTO: En virtud de las citadas leyes, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 5 serie 2005-2006 según enmendada por Ordenanza Núm. 7 serie 2009-2010 (en adelante la "La Ordenanza") autorizó la concesión de incentivos contributivos para el establecimiento de nuevas empresas en el Municipio Autónomo de Manatí con el propósito de fomentar el desarrollo económico, social y urbano.

POR CUANTO: Con la aprobación de la referida Ordenanza se crearon unos incentivos dirigidos al establecimiento de industrias que promuevan el desarrollo económico y social del municipio mediante la inversión de capital nuevo y la creación y mantenimiento de nuevos empleos.

POR CUANTO: La ordenanza ha sido un vehículo exitoso para fomentar el desarrollo económico y atraer nueva inversión al municipio por lo que existe la necesidad de añadir al área escogida para ejecutar la ordenanza a los fines de incentivar nuevas inversiones permanentes en el municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: Se añade al área escogida para ejecutar el decreto, para que se lea como sigue:

- **Área K:** Comienza al sureste con la carretera P.R. núm. 149 un aproximado de 369 metros, colindando al suroeste con Atenas Court con un aproximado de 153 metros, al oeste colinda hacia la Carr. 6685 carretera vieja Manatí a Ciales con un aproximado de 152 metros y al norte colinda con Mónaco 2 con un aproximado de 358 metros. Las coordenadas aproximadas son 18°24'53.75" N 66°29'19.15" S.
- Área Delimitada Bajo Exención Contributiva. **Ver Mapa Anejo.**

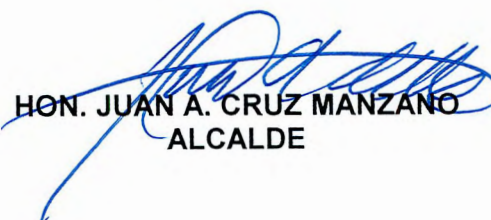
- SECCIÓN 7:** Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de las mismas que estuvieren en conflicto con esta Ordenanza quedan por la presente derogada; disponiéndose que si alguna sección o parte de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha sentencia no invalidará el resto de esta Ordenanza y su efecto se limitará a la sección o parte de la Ordenanza declarada nula o inconstitucional.
- SECCIÓN 8:** Se ordena a todas las agencias del Municipio de Manatí, y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los tribunales de justicia, que interpreten esta Ordenanza de manera tal que se favorezca y fortalezca la política pública que la inspira, a saber, el aumento de las recaudaciones municipales, para aumentar los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- SECCIÓN 9:** Se ordena a la Secretaria de la Legislatura Municipal que esta enmienda se archive y se haga formar parte de la **Ordenanza Núm. 5 serie 2005-2006, aprobada por esta Legislatura Municipal el día 11 de julio de 2005 y Ordenanza Núm. 7 serie 2009-2010 aprobada por esta Legislatura Municipal el día 13 de octubre de 2009.**
- SECCIÓN 10:** Copia de esta Ordenanza deberá enviarse al Departamento de Estado, a la Compañía de Fomento industrial, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ,
PUERTO RICO, HOY 14 DE MARZO DE 2011.**


SRA. MARTA MATOS FIGUEREDO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE
HOY 15 DE MARZO 2011**


HON. JUAN A. CRUZ MANZANO
ALCALDE

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

- Yo, **Marta Matos Figueredo**, Secretaria, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico;

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2010-11** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en **sesión ordinaria** celebrada el **día 14 de marzo de 2011** con el **voto afirmativo de los trece (13)** legisladores que estuvieron presentes en esta sesión a saber:

HON. JOSÉ P. CACHO PARÉS	HON. LUIS FRATICELLI OTERO
HON. EDWIN MARTÍNEZ COLÓN	HON. LINO A. OTERO VEGA
HON. ESMERALDO BLANCO BLANCO	HON. ORVILLE F. ROSADO MARTÍNEZ
HON. MIGUEL A. VIRUET RAMOS	HON. HERIBERTO ROSARIO RIVERA
HON. LEÍLA DÍAZOCASIO	HON. MIGDALIA SÁNCHEZ CASANOVA
HON. JOSÉ O. ALICEA BARRETO	HON. JAIME E. MARRERO QUIÑONES
HON. GLANEYMÍ ROMERO NIEVES	

AUSENTES

HON. ISRAEL MELÉNDEZ HERNÁNDEZ
HON. SYLVIA MAISONET DÍAZ
HON. CARMEN N. RÍOS HERNÁNDEZ

En Manatí, Puerto Rico, a 15 de marzo de 2011.


Marta Matos Figueredo
Secretaria de la Legislatura



Google

© 2010

Eye alt 4246 ft

© 2011 Google

Image © 2011 GeoEye

18°24'53.75" N 66°29'08.41" W elev: 350 ft

Imagery Date: 6/28/2009